

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Al consignarse en la ley que el anticipo de 250 millones, destinado á cubrir el déficit del presupuesto corriente, fuese primero voluntario, quedó establecido un principio tan previsor y fecundo como equitativo, facilitando por una parte el mas ventajoso y seguro empleo á los capitales, y por otra el evitar ó disminuir en lo posible la exaccion forzosa á los contribuyentes. Ni es esto solo el espíritu y tendencia de tan prudente medida; por que vasta la mas ligera observacion sobre ella para conocer que envuelve el elevado pensamiento de proporcionar un medio de acreditar su sentatez y desprendimiento á los buenos patricios, apresurándose á facilitar al Gobierno los recursos que demanda la salud del Estado. La misma ley pues la traza á V... la linea de conducta que debe observar para obtener el éxito á que aquella tiende; y en este concepto debe dirigir sus esfuerzos á evitar, si es posible, que se obtenga un solo real de vellon del expresado anticipo por el método forzoso. Al efecto, y contando el Gobierno con el celo y criterio que á V... distinguen, espera obtener resultados satisfactorios, toda vez que dirigiéndose V... de palabra y por escrito á las personas aco-

modadas de esa provincia sepa excitar su patriotismo, y hacerles comprender la conveniencia de que contribuyan del modo indicado, en la confianza de no ser lo probable que dejen de corresponder á tan justas excitaciones. Asi es de presumir, aunque no estuvieran aplicados los billetes del Tesoro que reciban en pago á la compra de bienes nacionales, ni obtoviesen tampoco la utilidad de un 15 por 100 con seguridad tan manifiesta y palpable.

De Real orden lo digo á V... para su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1855.—Brui.== Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 114.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 11 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

Con esta fecha digo al Director general de obras públicas lo siguiente.—Illmo. Sr.—Vista una exposicion de Don Eduardo Oliverio Mamby en que solicita autorizacion para estudiar una linea de ferro-carril que partiendo de la Roda termine en el criadero carbonifero de Hinarejos, provincia de Cuenca; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder dicha autorizacion por seis meses con arreglo al artículo cuarenta y cinco de la ley general de ferro-carriles, sujetándose en los estudios á lo que previene el artículo diez y seis de la misma ley y sin que se entienda conferido derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ninguna clase.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Bole-
tin oficial de esta provincia, para que los Seño-
res Alcaldes constitucionales cuyos pueblos y ter-
renos convenga explorar al concesionario, le faci-
liten cuantos datos y noticias le sean necesarios.
Albacete y Julio 21 de 1855.—José Cañizares.

OTRA NUMERO 115.

El Ingeniero de minas D. Narciso Guzman, me dice en el dia de hoy lo siguiente:

Tengo el honor de poner en el superior co-
nocimiento de V. S. que el dia 25 de los cor-
rientes salgo de esta cabecera del distrito con ob-
jeto de practicar el reconocimiento preliminar de
las minas San Pedro, La Perdida y la Culebra,
registradas por D. Ramon Bustamente y D. An-
tero Sanchez, y D. Francisco Navarro sitas en
el término del pueblo de Valdaganga; y lo co-
municó á V. S. á fin de que se sirva insertarla
en el Bolelin oficial de la provincia, y comunicán-
dolo administrativamente á los interesados, co-
mo asi mismo á los interesados y representantes
de las minas colindantes demarcadas ó por demarcar.

Lo que he dispuesto se publique en este pe-
riódico oficial para los efectos correspondientes. Al-
bacete 23 de Julio de 1855.—José Cañizares.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PU-
BLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14
del corriente está abierta la suscripción en la Ad-
ministracion de mi cargo al anticipo voluntario
de 230 millones votado por las Cortes por térmi-
no de 30 dias que concluye el 17 de Agosto pró-
ximo. En esta suscripcion pueden tomar parte in-
distintamente los que sean contribuyentes ó ca-
rezcan de este requisito por la cantidad en que
quieran interesar dejando de admitirse solo las
que representen unidades ó fracciones de real.
De la misma manera y por igual tiempo se ad-
mitirán suscripciones por los Ayuntamientos cons-
titucionales de la provincia.

Los suscritores disfrutaran el beneficio de un
descuento del 10 p. ∞ abonable en el acto de
practicar las entregas, y el interés del 5 p. ∞
anual contándose como mes completo aquel en que
se verifique la amortizacion. Albacete 21 de Ju-
lio de 1855.—José Maria de Azua.

OTRA.

Segun la manifestacion anterior están obliga-
dos los Ayuntamientos constitucionales de la pro-

vincia á admitir las suscripciones que ante ellos
se intenten por los particulares sean ó no con-
tribuyentes, hasta el dia 17 del próximo Agosto
á cuyo fin hará el Sr. Gobernador de la provin-
cia oportunamente las observaciones convenientes.
La Administracion está formando con asiduidad y
comunicará muy en breve á los Ayuntamientos
el repartimiento de las cuotas máximas que pue-
dan corresponder á cada contribuyente como da-
to para la suscripcion. Albacete 21 de Julio de
1855.—José Maria de Azua.

D. José Cañizares y Pastor, Gobernador civil de
esta Provincia.

Por el presente hago saber: Que á consecuen-
cia de no haberse prestado las fianzas preveni-
das en el artículo sexto del Real decreto de sie-
te de Mayo de 1852, por ninguno de los lici-
tadores que hicieron postura á la Escribania va-
cante en la Ciudad de Alcaráz por la defuncion
de D. Antonio Piqueras, he dejado sin efecto el
remate que se celebró en veinte y seis de Mayo
último, y mandado se anuncie nueva subasta ba-
jo las mismas bases, y demas circunstancias que
se espresaron, en los edictos insertos en el Bolelin
oficial de esta provincia, y Gaceta de Gobierno
de veinte, y veinte y uno de Abril del corriente
año; siendo ademas condicion, la de no admitir-
se postura á ninguno de los que hicieron en di-
cho remate, á menos que antes de verificarlo, pre-
senteñ fiador que se allane á otorgar la correspon-
diente obligacion, siendo de conocido arraigo no
solo á satisfacer la tercera parte del total impor-
te que ofrezcan por dicha Escribania, si tambien
á reintegrar el papel de oficio consumido y que
se consuma en el expediente y abonar los deter-
chos devengados y que se devenguen en el dere-
cho hasta su remate al Tribunal superior, para evi-
tar de este modo su retraso y los perjuicios que
pueda sufrir la Hacienda pública. Los licitado-
res que quieran tomar parte en la subasta que
se anuncia, podran acudir al Juzgado de Alcaráz;
ó á este Gobierno de provincia, por sí, ó por
doce á una del dia quinto posterior á los trein-
ta del en que esté edicto resulta inserto en la Ga-
ceta de Gobierno en que se ha de celebrar su
remate. Y para que llegue á noticia del público
se forma el presente en Albacete á 14 de Julio
de 1855.—José Cañizares.—P. M. de S. S., José
Lopez Campos.

IMPRESA DE LA UNION.